"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL Nº 038-2019-GRP-CRP.

Puno, 28 de febrero del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal d) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son derechos y obligaciones del Consejo Regional, recomendar la remoción del cargo del empleado público, Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente Reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el literal k) del artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL

Que, el literal f) del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno establece que el pedido de Censura puede ser formulado en forma verbal o escrita y es tratado en la misma cesión a la cual asistió el funcionario cuestionado, en el literal g) señala que para la aprobación del pedido de censura del funcionario cuestionado se requiere el voto de la Mayoría Calificada, en el literal h) precisa que el Consejo Regional pondrá de conocimiento la Censura del funcionario al Gobernador Regional a través de un Acuerdo Regional. El Funcionario Censurado deberá renunciar.

Que, el artículo 106º del Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno, establece que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los siguientes funcionarios: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales y Jefes Regionales, ya sean de confianza o de carrera del Gobierno Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, por citación, se tiene la presencia del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ing. Miguel Ángel Flores Barriga, quien procede a informar y posteriormente absolver las preguntas y cargos hechos por el Pleno del Consejo Regional, respecto a la suscripción del Acta de Acuerdos - Reunión de Trabajos entre Autoridades Locales, Dirigentes de las Comunidades, Organizaciones de Usuarios de la Cuenca Alta del Rio Tambo, Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, que contiene acuerdos que atentan contra los intereses de la Región de Puno. Luego del respectivo debate, el Consejero Regional de la provincia de San Román, Isidro Pacohuanaco Pacco formula en forma verbal el pedido de censura, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, somete a votación el pedido, el cual es aprobado por mayoría calificada, teniendo como resultado la aprobación de Censura al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Miguel Ángel Flores Barriga.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CENSURAR, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Miguel Ángel Flores Barriga, por haber firmado el Acta de Acuerdos - Reunión de Trabajos entre Autoridades Locales, Dirigentes de las Comunidades, Organizaciones de Usuarios de la Cuenca Alta del Rio Tambo, Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, que contiene acuerdos que atentan contra los intereses de la Región de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO, al Gobernador Regional de Puno mediante el presente Acuerdo Regional, a efectos de que el funcionario censurado presente su renuncia, ello de conformidad a lo establecido por el literal h) del artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, por medio del Órgano Ejecutivo Regional, al Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, la remoción inmediata del Representante del Colegio de Profesionales de Puno, Miembro del Consejo Directivo Descentralizado Región Puno, Colegio Profesional de Antropólogos del Perú, Honorio Checalla Muñuico, por haber firmado el Acta de Acuerdos - Reunión de Trabajos entre Autoridades Locales, Dirigentes de las Comunidades, Organizaciones de Usuarios de la Cuenca Alta del Rio Tambo, Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, que contiene acuerdos que atentan contra los intereses de la Región de Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- RECHAZAR, en todos sus extremos el Acta de Acuerdos - Reunión de Trabajos entre Autoridades Locales, Dirigentes de las Comunidades, Organizaciones de Usuarios de la Cuenca Alta del Rio Tambo, Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, por contener acuerdos que atentan contra los intereses de la Región de Puno.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL